

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CIRCULAR EXTERNA N° 32

Pitalito, 13 de marzo de 2024

PARA: Rectores, Coordinadores, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes de las IE Oficiales del Municipio de Pitalito

ASUNTO: Orientaciones prestación del servicio de Educación de jóvenes y adultos en las IE Oficiales municipio de Pitalito

En concordancia con las competencias de la Ley 715 de 2001 en el artículo 7 señalando que corresponde al Municipio de Pitalito dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, además y conforme a la Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Educación de Adultos, las Instituciones Educativas que oferten la jornada para educación de adultos, deberán acogerse a lo dispuesto en el decreto reglamentario y a lo ordenado en la presente circular:

- La prestación del servicio de adultos sólo se ofrecerá por las Instituciones Educativas que tengan reconocimiento legal expedido por la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.
- El servicio de educación de adultos se brindará a través de ciclos lectivos especiales integrados CLEI cursados de manera completa y no por grados como en el sistema tradicional, en el calendario escolar que adopte mediante acto administrativo la entidad territorial certificada, Calendario A.
- Se debe dar cumplimiento a los criterios de edad y grados de escolaridad de las personas que aspiran a ingresar a la modalidad de adultos así:
 - ✓ A los dos ciclos lectivos especiales integrados del nivel básica primaria. Edad mínima 13 años y que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
 - ✓ Al ciclo lectivo especial integrado CLEI 3, Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria (GRADO 5º) y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
 - ✓ Al ciclo lectivo especial integrado CLEI 4, Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado grado séptimo y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
 - ✓ A los ciclos lectivos cinco y seis de 22 semanas cada uno, la edad mínima es 18 años y que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Es de resaltar que para el cumplimiento de estos requisitos que exige la normatividad, no habrá excepción alguna salvo las ordenadas por un juez de la república.

- La intensidad horaria semanal y diaria debe ser distribuida así:

- ✓ Para los CLEI de Educación Básica de Adultos se debe completar 400 horas efectivas mínimas de tutorías, distribuidas durante 40 semanas en cada ciclo, con intensidad semanal de 10 horas en jornada autorizada por la SEM conforme al PEI de la IE. Además, 400 horas que, como mínimo, debe realizar por fuera del establecimiento en su proceso formativo, los cuales, igualmente, deben estar debidamente planificados, organizados y soportados. Para la educación Media (CLEI 5 Y CLEI 6) la intensidad horaria es de 440 horas distribuidas en 22 semanas cada uno.
- ✓ Recordar que las tutorías son espacios y tiempos institucionales dispuestos para que los estudiantes compartan con su docente el trabajo realizado por cuenta propia, aclaren dudas, amplíen o mejoren sus conocimientos y planifiquen lo que sigue.
- ✓ La Educación Media deberá ser atendida por la Instituciones Educativa así: CLEI 5 en el primer semestre del año y CLEI 6 en el segundo semestre del año, conforme al Calendario A del Municipio de Pitalito.
- ✓ Es responsabilidad del rector garantizar la información de matrícula de esta población, hacer el trámite respectivo ante la Secretaría de Educación Municipal para el pago de horas extras legalmente autorizadas, según se establece en la Res. Municipal 1256 de 2019, modificada por la Res. 123 de 2020.
- ✓ Para que el rector de la IE tenga derecho a reconocimiento por jornada adicional nocturna, debe contar con: Autorización de la SEM por acto administrativo de la jornada adicional, matrícula registrada en SIMAT y prestar efectivamente el servicio educativo en dicha jornada, además hacer presencia completa en el horario correspondiente.

Cordialmente,



JUAN CAMILO RAMÍREZ GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó:
Luis Eduardo Vásquez Castro
Lady Yohana Claros Valencia